

Financieras y «Matemáticas de las Operaciones Financieras», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

2024 *ORDEN de 17 de diciembre de 1975 por la que se declara equiparada la cátedra de «Teoría Matemática del Seguro» a las de «Matemáticas Empresariales» y «Matemáticas Financieras», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que, a efectos de lo prevenido en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, sobre ordenación en Departamentos en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, se considere equiparada a las de «Matemáticas Empresariales» y «Matemáticas Financieras» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, la de «Teoría Matemática del Seguro» de la misma Facultad, y sin que esta equiparación tenga carácter recíproco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

2025 *ORDEN de 18 de diciembre de 1975 por la que se autoriza a la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago para impartir las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Sección de Psicología.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se implantaron en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago las enseñanzas correspondientes a la Sección de Psicología, la cual, al dividirse la mencionada Facultad por Orden ministerial de 15 de febrero de 1975, quedó integrada dentro de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Dado que la Orden ministerial citada sólo autorizó la impartición de las enseñanzas correspondientes a los tres primeros cursos de la Sección de Psicología, y teniendo en cuenta que la primera promoción de alumnos ha alcanzado en el presente curso académico el tercer año, el creciente número de alumnos, los medios de que dispone la Facultad correspondiente y la propuesta favorable del Rectorado de la Universidad de Santiago, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago se ampliarán las enseñanzas previstas en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974, con los cursos cuarto y quinto correspondientes al segundo ciclo para la obtención de la Licenciatura.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las disposiciones previas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

2026 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se reestructura la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.*

Ilmo. Sr.: La Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 23) extinguió el Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, siendo sustituido por una Junta de Promoción Educativa.

La Resolución de la misma Dirección General de 23 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) constituyó la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social.

Posteriormente, por Decreto 574/1974, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 9), se reestructura el Ministerio de Educación y Ciencia, y por Orden del Ministerio de la Gober-

nación de 26 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) lo hace el Instituto Nacional de Asistencia Social.

Por todo ello, se hace necesario reorganizar la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, por lo que,

Esta Subsecretaría ha resuelto que la composición de la mencionada Junta sea la siguiente:

Presidente honorario: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación Educativa.

Presidente: Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Vocales:

Ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanza Primaria. Jefe del Servicio de Centros de Preescolar y Educación General Básica.

Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación General Básica y Preescolar.

Administrador general del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Gerente de Instituciones del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Jefe de la Sección de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Director de una Institución del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Tres Profesores de Instituciones del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Secretario: Un Inspector de Enseñanza Primaria con destino en el Instituto Nacional de Asistencia Social.

Vicesecretario: Un Profesor de la Junta, designado por ésta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

2027 *ORDEN de 13 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio García Simón contra resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Previsión, fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada confirmó otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de treinta de octubre del mismo año, a su vez confirmatoria del acta número novecientos treinta y ocho de igual año levantada por la Inspección de Trabajo liquidando cuotas de la Seguridad Social, que entendió debidas por la Empresa minera del recurrente con un importe de ochocientas sesenta y cinco mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, correspondiente al período uno de enero de mil novecientos sesenta y siete a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos dejándolas sin valor ni efecto alguno las expresadas resoluciones administrativas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, así como también el acta referida que, de igual modo, declaramos sin valor ni efecto, ordenando como ordenamos la devolución al demandante de la cantidad importe de la misma, consignada para recurrir, todo ello sin especial condena en costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. José María Cordero.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.